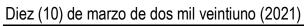
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00059 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas, <u>previa verificación de</u> <u>que no existan remanentes</u>. Por Secretaria ofíciese.

TERCERO. NO CONDENAR en costas.

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del proceso, previo pago de lo necesario y dejando las constancia a que haya lugar.

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>12/03/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No.</u> <u>044</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria